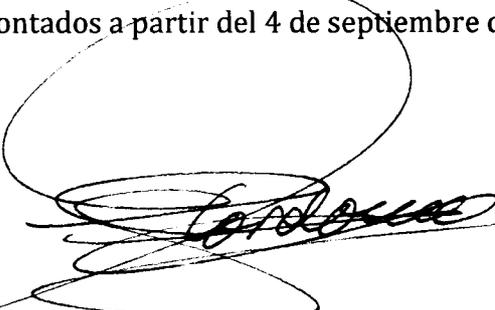


XOCHILT AMALIA LOPEZ ULLOA

Por Acuerdo INE/CG/811/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la designación de Consejera Presidenta y Consejeras y Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local Electoral del estado de Sinaloa, de fecha 2 de septiembre del presente año; aprobado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado C, numeral 11, inciso c), 116, fracción IV, párrafo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 44, numeral 1, inciso g), 100 párrafo 1 y 101 numeral 1 inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 4, numeral 1, 6, numeral 1, base I, inciso a), 24, numeral 5, 28, numerales 1 y 2 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y la Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales; y Base Décima de la Convocatoria para participar en el proceso de selección y designación a los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral en el estado de Sinaloa; se le otorga el presente nombramiento como:

CONSEJERA ELECTORAL

Del Organismo Público Local Electoral del estado de Sinaloa, por un periodo de 3 años, contados a partir del 4 de septiembre del año dos mil quince.



Dr. Lorenzo Córdova Vianello
Consejero Presidente del Consejo General
del Instituto Nacional Electoral



Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez
Presidente de la Comisión de Vinculación
con los Organismos Públicos Locales

DATOS PERSONALES

Nacionalidad: Mexicana

Edad: 33 años

Sexo: Mujer

Acepto el presente nombramiento y protesto cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las leyes que de ella emanen, en especial la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como al Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales y guardar lealtad al Organismo Público Local Electoral del estado de Sinaloa, por encima de cualquier interés particular.

México, Distrito Federal, a 4 de septiembre de 2015